

Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2024/2025, destinadas al alumnado matriculado en el centro público de educación de Cenlle, conforme con las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por finalidad la concesión de subvenciones a familias del Ayuntamiento de Cenlle cuyos hijos e hijas acudan al centro docente público de educación infantil (segunda etapa) y educación primaria para el curso 2024/2025 para ayudar a hacer frente a los gastos originados por la escolaridad y como incentivo a la fijación de población en los pequeños municipios.

Segunda. Beneficiarios

Las familias de los/as alumnos/as que estén matriculados/as en el curso 2024/2025 en el nivel de:

- Educación infantil (2º ciclo) en el CEIP de Cenlle
- Educación primaria en el CEIP de Cenlle

Tercera. Requisitos de los solicitantes

Las ayudas podrán ser solicitadas por las familias de los alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar el/a padre/madre/tutor/niña/niño empadronado/a en el Ayuntamiento de Cenlle en la fecha 30 de junio de 2024.
2. Estar matriculado/a en nivel de infantil o de primaria del centro público de Cenlle.
3. Los/as beneficiarios/as deben comunicarle al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
4. Estar al corriente en el pago de todos los tributos y tasas municipales.
5. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuarta. Financiamento de la convocatoria

Las concesiones de las ayudas reguladas en estas bases serán atendidas con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480 del ejercicio 2024, que cuenta con un presupuesto de 3.000,00 €.

Quinta. Cuantía y límites

Las ayudas municipales escolares son compatibles con cualquiera otra ayuda, para la misma finalidad, de organismos públicos o privados, sin que excedan en su conjunto el 100 % del gasto. El solicitante se compromete a comunicar o reintegrar lo concedido por el Ayuntamiento de Cenlle en caso de tener percibida otra ayuda para el mismo gasto que supere el 100 % del importe. Los/as



beneficiarios/as podrán recibir como máximo las siguientes cuantías, en función de las solicitudes presentadas y hasta agotar el crédito presupuestado:

- Educación infantil.- 150 €
- Educación primaria.- 50 €

Sexta. Solicitud y documentación para adjuntar

1. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento en los modelos facilitados para el efecto.
2. Las solicitudes (debidamente cubiertas y firmadas) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - Certificado o informe del centro público de Cenlle en el que se especifique el curso en el que están matriculados.
 - Certificado o informe del centro escolar conforme recibieron ayudas, su cantidad, o si por el contrario no percibieron ninguna.
 - Fotocopia del DNI del/a solicitante, padre, madre, tutor/a o persona adjudicataria en sistemas de acogimiento familiar.
 - Fotocopia del libro de familia
 - Certificado de empadronamiento del alumno/a y padre/madre/tutor.

Séptima. Lugar y plazo de presentación

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Cenlle, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense. Se publicará también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cenlle, así como en la página web municipal.

Octava. Corrección de la solicitud

Según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, de ser el caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se le requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, enmiende la falta o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que se le tendrá por desistido de su petición, se así non lo hiciese.

Novena. Comisión Técnica de Evaluación

La Comisión Técnica de Evaluación estará formada por:

- Presidente: persona representante de alcaldía o persona en que delegue.
- Vocales: trabajador/ra social, agente de empleo y desarrollo rural y secretaría-intervención del Ayuntamiento, o personas que los substituyan.
- Secretario/a: personal del Ayuntamiento o persona que lo substituya.



Décima. Criterios de valoración

La ayuda se le concederá a todos/as los/as solicitantes que cumplan los requisitos mencionados en el apartado de beneficiarios hasta agotar la partida presupuestaria. Se dividirá el importe total de la partida presupuestaria entre el número de beneficiarios, teniendo en cuenta el límite máximo de concesión de subvención.

Décimo primera. Resolución y evaluación de las propuestas

La Comisión Técnica evaluará las solicitudes, de conformidad con los criterios y valoración que se determinan en las bases, y hará constar expresamente que, de la información que consta en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. La propuesta de resolución contendrá la relación, en la que se indicarán todas las personas solicitantes que participan en la convocatoria, el alumnado, expediente, colegio, curso, concepto (libros, material escolar) y resolución de ayudas, con su estado de concedido o denegado.

- Concedidas. Se indicará la subvención individual de cada persona beneficiaria.

- Denegadas. Se hará constar alguno de los siguientes motivos:

* La solicitud fue presentada fuera del plazo

* No adjuntaron la documentación requerida

* No estar empadronados/as

* El/a alumno/a no está matriculado/a

* El/a alumno/a percibe ayudas para la misma finalidad que superan el 100 % del gasto

* Otros datos

La Junta de Gobierno, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión Evaluadora, acordará la aprobación definitiva de las subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480 del presupuesto del Ayuntamiento de Cenlle del año 2023 por un importe máximo de 3.000,00 €. El plazo de resolución no excederá de un mes contado desde el fin del plazo de presentación de solicitudes. La resolución del procedimiento se le notificará a los interesados conforme con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El vencimiento del plazo máximo sin notificarse la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Décimo segunda. Aceptación de la subvención y compromisos

La subvención se entenderá aceptada por el solicitante, si dentro del plazo de los 10 días siguientes al de la comunicación de la concesión no manifiesta nada en contra. Los beneficiarios de las subvenciones, una vez aceptadas estas, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos para el objeto concreto para el que fueron concedidas. Los beneficiarios se someterán



a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención y facilitarán cuanta información les sea requerida y aceptarán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir todas las normas establecidas en esta convocatoria.
2. Responder de la veracidad de los datos de la solicitud.
3. Comunicarle al Ayuntamiento de Cenlle cualquier cambio que afecte a la situación de la persona beneficiaria o de su unidad de convivencia.

Décimo tercera. Justificación y pago

Se abonará el importe de la subvención concedida cuando los beneficiarios la justifiquen debidamente, con la presentación de la siguiente documentación:

- Factura original del gasto realizado. En cada factura deberá figurar, por lo menos, los siguientes datos: CIF o NIF del establecimiento, nombre del titular del establecimiento (empresa/apellidos y nombre), datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, ayuntamiento y provincia), fecha y número de factura, tipo o tipos impositivos aplicables en las operaciones (base imponible e IVA del total de la factura desagregada, detalle de la compra/concepto y titular de esta: padre, madre, tutor/a o persona solicitante.
- Declaración formal, firmada por el representante, de todas las ayudas solicitadas y concedidas para la misma finalidad de otras administraciones públicas o privadas.

Décimo cuarta. Forma y plazo de pago de la subvención

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que figura en el formulario de la solicitud, junto con la documentación que en el se requiere. El importe para justificar no será inferior en ningún caso al 100 % del importe de la subvención concedida; en otro caso, se reducirá la ayuda hasta el importe justificado. El importe de la subvención concedida se abonará una vez aprobada definitivamente y luego de la justificación previa de los gastos subvencionables. No se realizarán pagos a cuenta.

Décimo quinta. Plazo de justificación de la subvención

El plazo máximo para justificar la subvención será el 30 de noviembre de 2024.

Décimo sexta. Reintegro de subvenciones

Las causas de reintegro de la subvención serán las que se determinan en el artículo 37 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposición final

En todo a lo no dispuesto en esta convocatoria, habrá que atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Ley 38/2003, general de subvenciones, Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de



subvenciones, Plan estratégico de subvenciones, Ordenanza general de subvenciones de Cenlle y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cenlle. (Ver anexos)

ANEXO I

AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR	SOLICITUD
--	-----------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
_____	_____	_____	_____

Domicilio

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DEL/A ALUMNO/A PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Fecha nacimiento
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

ESTUDIOS QUE REALIZA EN EL CURSO 2023 /2024

☐ Educación Infantil ☐ Educación Primaria

DATOS BANCARIOS

Código IBAN

En Cenlle, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____



DOCUMENTACIÓN:

- Solicitud debidamente cubierta y firmada (Anexo I)
- Certificado o informe del centro escolar donde los/as alumnos/as realicen estudios en que se especifique el curso en el que están matriculados.
- Certificado o informe del centro escolar conforme recibieron ayudas, su cantidad, o si por el contrario no percibieron ninguna.
- Fotocopia del DNI del/a solicitante, padre, madre, tutor/a o persona adjudicataria en sistemas de acogimiento familiar.
- Fotocopia del libro de familia
- Certificado de empadronamiento del alumno/a y padre/madre/tutor.

El certificado de empadronamiento será incorporado de oficio y el pago de los impuestos municipales, se comprobará internamente.

ANEXO II

Don/Dona con
DNI con domicilio
en

En relación con la ayuda económica del Ayuntamiento de Cenlle, destinada a financiar la adquisición de material escolar para el curso 2023/2024, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que no incurso en ningún de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 1 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Cenlle, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Junta de Galicia y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En Cenlle, a ____ de _____ de 2024

Fdo.- _____

ANEXO III

Don/Dona con
DNI con domicilio
en

En relación con la ayuda económica del Ayuntamiento de Cenlle, destinada a financiar la adquisición de material escolar para el curso 2023/2024, declaro bajo mi responsabilidad:

-Que fue cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención concedida.



-Que no solicité, ni me concedieron, ni están pendientes de resolución otras subvenciones o ayudas de las administraciones públicas competentes o cualquiera de los organismos, entes o sociedades, para el mismo concepto que lo solicitado en esta subvención.

-Que solicité otra ayuda económica para la misma finalidad.

-Que tengo concedida una ayuda por importe de€

En Cenlle, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

Contra este acuerdo se podrá interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cenlle, en el plazo de un mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente un recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, sin que se puedan compaginar ambos recursos.

Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer cualquiera otro recurso o acción administrativa o judicial que estime procedente.

La alcaldesa. Fdo.: Rebeca Sotelo Fernández

